



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para la elaboración de un programa de prestadores de servicio social y prácticas profesionales que apoyen la labor legislativa de los diputados locales en el Congreso del Estado, así como en las oficinas de gestión así mismo se les otorgara una remuneración económica para seguir apoyando sus estudios y preparación durante el tiempo que dure su servicio**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo primero y segundo inciso a), 43 párrafos 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de resolver por la Sexagésima Segunda Legislatura, y que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

La presente Iniciativa tiene como propósito establecer un programa con reglas de operación para los prestadores del servicio social y prácticas profesionales en las oficinas de gestión de cada diputado local, así como en el propio Congreso local, y de este modo se otorgue una remuneración económica por el servicio prestado por los estudiantes de las instituciones educativas del sector público y privado.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio menciona el promovente que este honorable congreso tiene una gran oportunidad histórica de seguir apoyando e impulsando el desarrollo de los jóvenes que se preparan de manera profesional en escuelas públicas y privadas impulsando la realización del servicio social y prácticas profesionales en este congreso y en las oficinas de gestión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere que, el servicio social, es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de nivel medio superior y superior, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio de la sociedad.

Menciona que dicho servicio tiene por objeto extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad; consolidar la formación académica y fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Expresa que, el servicio social es un vínculo entre las instituciones educativas y los sectores público y social, permite a las instituciones de nivel medio superior y superior integrar eficazmente los planes y programas de estudio a las necesidades y prioridades del país.

Señala que en algunas instituciones universitarias los programas de servicio social se prestan de diferentes formas como son las brigadas comunitarias multidisciplinarias, proyectos disciplinarios diseñados dentro de la especialidad de la carrera, asesoría técnica, labores administrativas, labores docentes en escuelas, en bufetes, laboratorios, centros de investigación y de servicio, en organismos sociales, como son las cooperativas obreras y campesinas, ejidos, sindicatos, en asociaciones civiles y en dependencias y organismos descentralizados pertenecientes a los gobiernos federal, estatal y municipal.

Por ello considera que es necesario contar con prestadores de servicio social y prácticas profesionales en sus oficinas de gestión, a fin de brindar una atención más adecuada a la comunidad de acuerdo con sus necesidades prioritarias.

Finaliza expresando que esto, sin duda, permitirá un mayor acercamiento de la ciudadanía con el trabajo que realiza el Poder Legislativo, y la solución de sus problemas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Este órgano parlamentario considera oportuno mencionar que el servicio social constituye uno de los elementos más importantes de la formación humanista y profesional de un estudiante, precisando que el mismo tiene por objeto crear una conciencia de solidaridad social que coadyuve a generar un mejor entorno en cuanto a las condiciones sociales actuales, todo ello a través de la aplicación de los conocimientos y las competencias propias del nivel que cursa el prestador del servicio.

Asimismo, el servicio social y las prácticas profesionales tienden de manera prioritaria a desarrollar en el prestador mayor compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiendo todo ello en un verdadero acto de reciprocidad además de permitirle adquirir un enorme crecimiento en su formación académica y profesional.

En ese sentido, entendemos que el servicio social, como su nombre lo describe, es una prestación gratuita, considerado como un acto en el cual los estudiantes hacen en beneficio a la sociedad una labor que permitirá generarle una conciencia sobre las necesidades actuales de la población, pero sobretodo crear en ellos la vocación de servir, lo cual debe ser premisa fundamental para todo profesionista, ya que la esencia del ser humano debe regirse bajo un espíritu de solidaridad y servicio.

Así también, queremos mencionar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, son parte fundamental para la conclusión los estudios de los prestatarios, ya que son considerados su primer acercamiento con la realidad social y laboral, mismos que contribuirán en gran medida en su capacitación profesional, para que cuando llegue el momento de enfrentarse a la realidad, el alumno tenga los instrumentos necesarios para poder desarrollarse plenamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 42 que:

“Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. El servicio social constituye requisito previo para obtener título.”

Es así que, de acuerdo al artículo referido con antelación, advertimos que los alumnos beneficiados por los servicios educativos, deberán sujetarse a la reglamentación respectiva del servicio social y prácticas profesionales, añadiendo que las instituciones educativas deben impulsar por medio del servicio social el mejoramiento de los tejidos sociales más vulnerables.

De todo lo anterior, somos coincidentes con la loable intención del promovente, al establecer apoyos económicos para quienes realicen el servicio social y las prácticas profesionales en este Poder Legislativo, ya que si bien es cierto que la finalidad es que el estudiante interactúe con el entorno social y que empiece a forjarse camino de acuerdo a la profesión que se encuentra estudiando, sin perder de vista que la solidaridad y el servicio hacia la sociedad son la esencia que deben guiar al alumno en su andar por la vida profesional, también es cierto que el acudir a realizar estos servicios educativos les genera un gasto económico en cuanto al transporte para llegar a realizar la prestación del servicio, mismo que impacta de manera directa en su economía, por lo que, como legisladores estamos conscientes que toda actividad en beneficio de la sociedad debe ser gratificada a través de diferentes apoyos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, estimamos pertinente que, para lograr la eficiencia de esta acción legislativa, es pertinente instruir al Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, para que a través de su órgano técnico, diseñe las reglas de operación para los prestadores del servicio social y prácticas profesionales en este Congreso del Estado, mismas que deberán formar parte del convenio de colaboración con las instituciones de educación superior del ámbito público y privado, previendo un apoyo económico para transporte y de este modo se facilite el traslado de los estudiantes hacia este edificio legislativo.

Lo anterior, considerando que como legisladores, conocemos de las necesidades de nuestros jóvenes y al apoyarlos e incentivarlos en su transporte les será de gran utilidad para su traslado, evitando que en un momento determinado llegue a ser un impedimento para realizar su servicio social o sus prácticas profesionales, actividades que son fundamentales para su conclusión educativa, ya que estas actividades llegan a ser consideradas como requisito elemental para titularse y de este modo concluir sus estudios.

Finalmente y con el fin de otorgarle mayor claridad y certidumbre al texto resolutivo propuesto, consideramos necesario modificar el mismo, por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, instruye al Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, para que a través de su órgano técnico, diseñe las reglas de operación para los prestadores del servicio social y prácticas profesionales en este Congreso del Estado, mismas que deberán formar parte del convenio de colaboración con las instituciones de educación superior del ámbito público y privado, previendo un apoyo económico para transporte y de este modo se facilite su traslado hacia este edificio legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADAN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE APOYEN LA LABOR LEGISLATIVA DE LOS DIPUTADOS LOCALES EN EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DE GESTIÓN ASÍ MISMO SE LES OTORGARA UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA PARA SEGUIR APOYANDO SUS ESTUDIOS Y PREPARACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU SERVICIO.